SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: *"Somos un organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".*

NOTA SGQ-UOC Nº 126/2020

Asunción, 17 de diciembre de 2020

REF.: ADJUDICACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER PARA LA SGQ" – ID N° 376.679

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al llamado de Contratación Directa N° 06/2020 – "ADQUISICIÓN DE TINTA Y TONER PARA LA SGQ" ID N° 376.679", a los efectos de remitir los contratos firmados con las empresas adjudicadas, la firma del mismo se realizó antes de la fecha establecida, por tal motivo se adjunta la Declaración Jurada en base al artículo 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020 para la verificación de este proceso y su posterior publicación a través del SICP.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Parapiti N° Nº 1027 e/ Parapiti – Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 496431

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

DECLARACION JURADA PARA LA EMISION DE CODIGO DE CONTRATACIONES

A: ***LA DIRECION NACIONAL DE CONTRATACIONES***

Yo en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que el procedimiento de Contratación Directa con número de **ID 376.679**, para la **ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONNER**, vengo por este documento a dar justificación de la firma del contrato antes de plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 3º de la Resolución DNCP N° 3893/20.

- El motivo por el que se ha firmado el contrato antes del plazo previsto en la reglamentación es a razón de lo previsto en la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 347/2020 y el Circular DNCP Nº 20/2020, referente a cierre del ejercicio fiscal 2020, que fija fecha tope para ADJUDICACIÓN SEGUNDA ETAPA el 17/12/2020, y que estos insumos adjudicados son de mucha importancia para la dar continuidad a los objetivos misionales de la institución, de no ser así, esto generaría un daño o perjuicio al Interés Público, y habiendo cumplido con todos los procedimientos establecidos tanto en el proceso de convocatoria, evaluación y adjudicación del presente llamado, la máxima autoridad ha decidido firmar contrato un día antes de la fecha prevista para el cumplimiento del plazo establecido de 10 días hábiles.

No obstante, somos conscientes de lo estipulado en el contrato *"ANULACION DE LA ADJUDICACION" donde establece: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato*.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS